

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

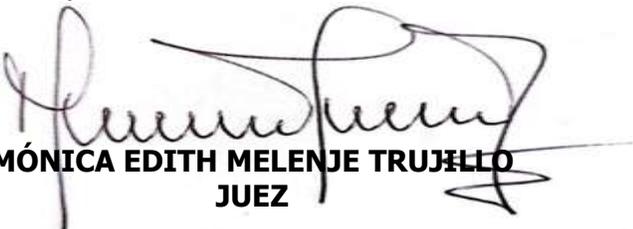
**Radicado: 2021-00736
Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO**

Bogotá, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, teniendo en cuenta lo previsto en los numerales 1º y 2ª del artículo 28 del C.G.P., como quiera que la parte demandada tiene su domicilio en Soacha- Cundinamarca, siendo también el último domicilio común de los cónyuges.
2. REMITIR el libelo y sus anexos a los Juzgados de Familia del Circuito de Soacha- Cundinamarca (Reparto), para el conocimiento de la presente acción.
3. Por secretaría ofíciase y comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 17-11-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--